

SECRETARÍA: Sincelejo, doce (12) de Marzo de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió CONFIRMAR la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación N°700013331008-2015-00057-00

Demandante: FELICITA DEL CARMEN DIAZ GARCIA Y OTROS

**Demandado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA
NACIÓN Y OTROS.**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 14 de diciembre de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decidió CONFIRMAR la providencia apelada de fecha 19 de diciembre de 2017, emitida por este Despacho, por lo cual es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 19 de diciembre de 2017, este Despacho resolvió conceder parcialmente las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 23 de Noviembre de 2018, resolvió CONFIRMAR la providencia proferida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

REPARACIÓN DIRECTA
Radicación N°700013331008-2015-00057-00
Demandante: FELICITA DEL CARMEN DIAZ GARCIA Y OTROS
Demandado: NACION – RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS.

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.

LV6